



# CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

## BASES Y TOPES SEGURIDAD SOCIAL 2024

Se ha publicado la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

En ella se fija la **nueva base mínima de cotización** tras la última subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) a 1.134 euros en 14 pagas.

Puedes consultar dicha disposición [pulsando aquí](#).

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.847,40	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.532,10	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.332,90	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.323,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos.	1.323,00	4.720,50
6	Subalternos.	1.323,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.323,00	4.720,50
8	Oficiales de primera y segunda.	44,10	157,35
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	44,10	157,35
10	Peones.	44,10	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	44,10	157,35»

La aplicación de estos topes tiene **carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024**.

Así lo recoge en BOE al expresar que: *“una vez se ha aprobado el Real Decreto 145/2024,*

*de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, con efectos desde el 1 de enero de 2024, esta orden actualiza el tope mínimo de la base de cotización a la Seguridad Social en cada uno de sus regímenes conforme al salario mínimo interprofesional aprobado para este año 2024.”*

Asimismo, se establece que las **empresas que opten por la modalidad de cotización mensual deberán comunicar dicha opción a la Tesorería General de la Seguridad Social al inicio de la actividad de los trabajadores**, en los términos y condiciones que determine dicho servicio común de la Seguridad Social. También debe mantenerse durante todo el período de prestación de servicios, cuya finalización deberá comunicarse igualmente a la TGSS.

*“Cuando los trabajadores inicien o finalicen su actividad sin coincidir con el principio o fin de un mes natural, siempre que dicha actividad tenga una duración de, al menos, treinta días naturales consecutivos, la cotización se realizará con carácter proporcional a los días trabajados en el mes.”*

# Asesoría Laboral

CAF Madrid dispone de una Asesoría Laboral GRATUITA, sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

- Consultas **escritas**: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAF Madrid
- Consultas **telefónicas**: todos los miércoles de 10:00 a 12:00 - 91 591 96 70 Extensión 7
- Consultas **presenciales**: únicamente previa cita confirmada con Secretaría



CARMEN  
JIMENEZ

Vº Bº LA PRESIDENTA

Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO

José María Pérez López

## ¡PARTICIPA EN NUESTRAS REDES SOCIALES!

Entra y descubre todos los contenidos que tenemos a tu disposición, para ti, para tu negocio y para tus clientes.



**Interactúa con el Colegio y comparte los contenidos**



**@cafmadrid**

